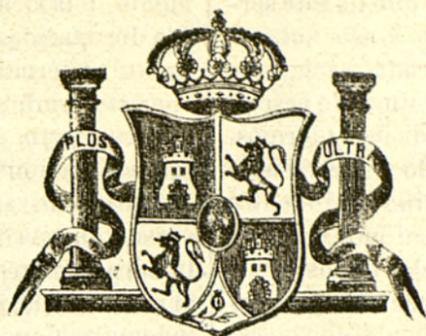


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id.... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'66  
 Por tres id.... 6  
 Un número.... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 253.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«9 Setiembre 1884.—Provincia de Alicante. — En el lazareto de Jetafe procedentes de Alicante los dos niños atacados de enfermedad coleriforme continúan anoche en grave estado. En Novelda hubo ayer 4 invasiones y 3 defunciones. La situación en Novelda ha mejorado, reanimándose considerablemente espíritu público. En Monforte hubo ayer 2 invasiones y 2 defunciones. No habiéndose presentado en este día en Elche ni Villena ningún nuevo caso se suprimirá el parte en lo sucesivo relativo á dichos puntos. De Alicante y demás pueblos de la provincia no se recibieron ayer nuevas noticias.

Noticias de Francia.—Segun los últimos partes de los Cónsules han ocurrido en los pueblos que se citan las siguientes defunciones del cólera. Marsella: Chatearrenan 2, Thors 3, Cette 1. Roche Combe 1, Lavilledieu 2, Benifargues 3, Berague 4, Robiae 1, Sanvenere 7, Tolon 2, Fabregues 1, Perpignan 3, Dedalier 1, Catarnau 2, Ille 2, Thier 15 invasiones, Carcasona 2 defunciones, Limous 1, Narbona 1, Fedriae Minesoun 1. En Burdeos segun el Cónsul no ha ocurrido nueva invasion.

Noticias de Italia.—En Nápoles desde la media noche del 6 al mediodía del 8 hubo 533 invasiones del cólera, 201 defunciones, con 28 mas de casos anteriores. Provincia de Génova: Spezzia 2 y 10 en el resto. Provincia de Bergamo 8, Campobasso 1, de Cremona 5, Cuneo 9, de Massa 4, de Modena 1. Provincia de Parma 1, de Pavia 1, de Emilia 3, de Turin 2. El Cónsul en Roma avisa haberse declarado oficialmente en aquella capital un caso sospechoso de cólera en un individuo procedente de Nápoles.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para la debida publicidad.

Burgos 9 de Setiembre de 1884.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## Circulares.

Habiendo desaparecido del pueblo de Campolara el joven procedente de la Casa de Beneficencia de esta ciudad Hilario Santa María, de 17 años de edad, estatura 1'50 milímetros, pelo entre rojo, ojos grandes, barba nada, color bueno; viste pantalon, chaleco y anguarina de sayal rojo, boina encarnada, calza albarcas y lleva zurrón blanco: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 6 de Setiembre de 1884.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

Segun me participa el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia, se ignora el paradero del Sargento 1.º del Batallón Reserva de Linares D. Fernando Moreno Hermosilla, cuyas señas se expresan en la media filiacion que á continuacion se inserta.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 6 de Setiembre de 1884.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

Media filiacion del Sargento 1.º  
D. Fernando Moreno Hermosilla.

Hijo de D. Isidro y de D.ª Josefa, natural de Burgos, edad 31 años y 3 meses, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

## SECCION DE FOMENTO.

## Aguas.

D. CARLOS CRÉSTAR, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que por D. Cesar Gonzalez Ampuero, dueño del molino harinero sito en término de Tordomar, se ha presentado un proyecto de las obras de defensa que intenta ejecutar, pretendiendo se forme el expediente de expropiacion de una faja de terreno titulado la Isla, perteneciente al municipio, situado aguas arriba y abajo del molino, cuyo proyecto ha de servir de base á la informacion pública indispensable á fin de hacer en su día la declaracion que previene el art. 10 del reglamento para aplicar la ley de expropiacion forzosa. En su virtud he acordado quede de manifiesto el repetido proyecto en la Seccion de Fomento y la publicacion del presente para que llegando á conocimiento de las Autoridades y del público en general puedan hacer las reclamaciones que se crean del caso dentro del término de ocho dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial.

Burgos 6 de Setiembre de 1884.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

## COMISION PROVINCIAL.

En el día 6 de Octubre próximo y hora de las dos de la tarde, se celebrará subasta simultánea en Madrid, en la Direccion de Administracion local, Ministerio de la Gobernacion, y en esta ciudad en el salon de actos de la Diputacion provincial, para la contratacion del suministro del racionado de la Casa provincial de Beneficencia desde 1.º de Octubre del año actual á 30 de Setiembre de 1885, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

Burgos 4 de Agosto de 1884.—El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.—Por acuerdo de la Comision, el Secretario interino, Nicolás Rodriguez.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad desde 1.º de Octubre de 1884 á 30 de Setiembre de 1885, ambos inclusive.

1.ª El suministro diario se divide en dos clases, á saber:

Racionado de los acogidos sanos.  
Idem de los enfermos.

2.ª Para los acogidos sanos.

## Almuerzo.

Un pan de 36 onzas, ó sean 1'035 kilogramos, para cada 10 acogidos.

Dos libras, ó sean 920 gramos, de aceite para cada 100 acogidos.

Sal, pimiento dulce y ajos necesarios para una sopa.

## Comida de mediodía.

Un pan de 36 onzas, ó sean 1'035 kilogramos, por cada dos acogidos como racion diaria.

Dos onzas, ó sean 58 gramos, de carne de vaca de la mejor calidad que se expendan en el mercado público por cada acogido.

Dos onzas, ó sean 58 gramos, de garbanzos por id.

Ocho onzas, ó sean 230 gramos, de patatas por id.

Un cuarto de onza, ó sea siete gramos, de tocino por id.

Cebollas, sal y demás especias necesarias para su condimentacion.

En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive entregará el contratista una onza, ó sea 29 gramos, de arroz en vez de las ocho de patatas.

#### *Cena.*

Los lunes, miércoles y sábados seis onzas, ó sean 173 gramos, de patatas; una onza, ó sean 29 gramos, de arroz, y media onza, ó sean 14 gramos, de tocino, por persona.

Los martes y viernes dos onzas, ó sean 58 gramos, de arroz, y media onza, ó sean 14 gramos, de tocino por persona.

Los jueves y domingos aceite para la sopa en la misma cantidad que la de la mañana.

En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive, en vez de las patatas, será la cena de dos onzas, ó sea 58 gramos, de alubias, y una onza, ó sea 29 gramos, de arroz con la misma cantidad de tocino que en los dias lunes, miércoles y sábados.

3.<sup>a</sup> Para acogidos enfermos.

*Racion entera para comida y cena.*

Onza y media, ó sean 43 gramos, de garbanzos.

Doce onzas, ó sean 345 gramos, de carne.

Una onza, ó sean 29 gramos, de tocino.

Un cuartillo, ó sean 504 mililitros, de vino.

*Media racion para comida y cena.*

Una onza, ó sean 29 gramos, de garbanzos.

Media onza, ó sean 14 gramos, de tocino.

Seis onzas, ó sean 173 gramos, de carne.

Medio cuartillo, ó sean 252 mililitros, de vino.

#### *Desayuno.*

Media onza, ó sean 14 gramos, de aceite.

Especias necesarias para una sopa.

En cambio de esta se dará:

Una onza, ó sean 29 gramos, de chocolate de 1'75 pesetas libra, ó sean 3'80 pesetas el kilogramo, ó un huevo.

#### *Pan.*

Racion de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga podrá ser la racion de los enfermos cuatro huevos y una onza, ó sean 29 gramos, de chocolate además del desayuno, y tambien podrán entrar en su composicion otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

X 4.<sup>a</sup> El contratista entregará, si se le reclama, hasta 20 cuartillos,

ó sean 10'083 litros de vino de buena calidad, que se le pagarán á razon de 18 céntimos de peseta, ó sean 36 el litro.

5.<sup>a</sup> Los precios que han de servir de tipo máximo á esta subasta han de ser por cada racion de acogido sano 40 céntimos de peseta, y 80 por cada uno de los enfermos.

6.<sup>a</sup> El tipo fijado á la racion de enfermo es el término medio entre el valor de la racion entera, el de las medias y el de las dietas, y por lo tanto todas ellas se satisfarán al mismo precio.

7.<sup>a</sup> Las especias que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administracion de devolver las que no reunan esta condicion. El pimiento será de cascarilla de primera, y la sal limpia y que no hubiere servido para salazones.

8.<sup>a</sup> El tocino deberá estar salado al menos con un mes de antelacion al dia de la entrega.

9.<sup>a</sup> El pan será de trigo blanquillo y se recibirá al peso de 36 onzas, ó sean 1'035 kilogramos, por cada pan.

10. Los garbanzos serán de cochura, sin remojar y de tamaño regular.

11. El arroz será valenciano de tres pasadas.

12. El aceite de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

13. El depósito provisional se hará de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor segun la última cotizacion.

#### CONDICIONES GENERALES.

X 1.<sup>a</sup> Diariamente se reclamarán por el establecimiento las especias y cantidades que se necesiten para el dia siguiente con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico determinará los enfermos que haya en la casa y la clase de alimentacion que ha de entrar en la racion de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especias necesarias, en cuyo número no se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y medicinas, cuyos gastos se pagarán separadamente por la Administracion.

2.<sup>a</sup> En la hora designada el contratista hará la entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas á presencia del Director y de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.

3.<sup>a</sup> La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especias que no reunan las condi-

ciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comision provincial ó á la Diputacion, si estuviere reunida, en el término de 24 horas, la cual resolverá por sí ú oyendo á peritos: pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas sin ulterior recurso gubernativo. Además podrá la Corporacion provincial imponer al contratista en tales casos una indemnizacion de 50 á 250 pesetas, que pagará en el término de 24 horas, y que si no lo hiciere se deducirá de la fianza.

4.<sup>a</sup> Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especias correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fuesen desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de 10 dias. La Administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.<sup>a</sup> El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

6.<sup>a</sup> La contrata durará desde el dia 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1884, á 30 de Setiembre de 1885, ambos inclusive.

X 7.<sup>a</sup> La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes segun liquidacion que se practicará durante el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 6 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

8.<sup>a</sup> La subasta se celebrará simultáneamente en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó de quien haga sus veces, en el salon de actos de la Diputacion provincial, y en Madrid bajo la presidencia del funcionario que designe el Excm. Sr. Ministro de la Gobernacion, observándose las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente á la vista del público dentro del término de media hora, á contar des-

de el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 5.000 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la misma en esta provincia.

2.<sup>a</sup> Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten despues de exigir que el portador de cada uno firme en la cubierta.

3.<sup>a</sup> Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

4.<sup>a</sup> Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeracion, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

5.<sup>a</sup> La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitacion oral por término de 10 minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta. Si no se hicieran pujas se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiera presentado, segun numeracion.

6.<sup>a</sup> Hecha la adjudicacion provisional, se conservarán los documentos de depósitos consignados por los licitadores, y se devolverán despues de que se haya hecho la adjudicacion definitiva al mejor postor.

X 9.<sup>a</sup> Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 15 por 100 del valor de la subasta, suponiendo el número de 550 acogidos, y antes del otorgamiento de la escritura, la que deberá hacerse dentro del término de 10 dias, á contar desde el en que se comunique la aprobacion definitiva. Una copia fehaciente de esta escritura se entregará en la Secretaría de la Diputacion.

10. Todos los gastos del remate, escritura y copia son de cuenta del contratista.

11. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 11.<sup>o</sup> y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujecion al siguiente

#### *Modelo.*

D....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia á los precios siguientes:

Racion de acogido sano, á..... (aquí la cantidad, sin enmienda ni raspadura, en letra, arreglada al vigente sistema monetario).

Racion de acogido enfermo, á.... (Fecha y firma del interesado).

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1884 á 1885, en virtud de la Real orden de 28 de Julio último y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. 140, correspondiente al día 31 de Agosto.

### Partido de Aranda.

Número del Catálogo	Ayuntamientos.	Pueblos.	Montes.	MADERAS Núm. de árboles	LEÑAS. Núm. de estacas.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				TASACION Pesetas	TERRENO AOTADO		
									Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor. Cerdá.				
1	Aguilera.....	Aguilera.....	Pinar.....	»	160	320	Tres mojones.—N. camino de Valdevicente, E. término del Pico, S. monte de Villalva, O. monte de Ventosilla.—Roza de encina y enebro.....	2 mees.	1500	350	8	240	»	350	Los tallares.	
2	Aranda.....	Aranda.....	Idem.....	»	»	»	»	»	2500	150	»	100	»	390	»	
3	Baños Valdearados.	Baños.....	Fuente el Roble.....	»	400	600	Pinos ralos.—N. y O. camino de los Gerónimos, E. corta anterior, S. monte de Quemada.—Limpia de pino, roza de encina y entresaca de 420 pinos marcados.....	2 id.	1350	160	30	80	»	400	»	
4	Idem.....	Idem.....	Recorva.....	»	»	»	»	»	1350	160	30	80	»	200	»	
5	Gumiel de Izan.....	Gumiel.....	Manojar.....	»	»	»	»	»	4800	70	30	420	»	450	»	
6	Ont.ª Valdearados..	Ontoria.....	Carrascal.....	»	220	440	Pinadas y Disueltas.—N., E. y S. caminos del pozo, callejones y real, O. tierras.—Entresaca de pino raquítico y mal configurado que no exceda de 40 centímetros de circunferencia y 120 pinos marcados.....	2 id.	500	110	28	60	»	220	»	
7	Oquillas.....	Oquillas.....	Valoria.....	»	100	150	Las Majadas.—N. mojonera de Pinilla, E. corta de 2 años, S. 4 mojones, O. camino de Pinilla.—Roza de roble.....	1 id.	510	30	20	30	»	620	»	
8	Peñaranda de Duero	Peñaranda y Ontoria	Pinosa.....	»	»	»	»	»	2100	120	50	120	»	360	»	
9	Quemada.....	Quemada.....	Pinar.....	»	200	400	Majada del monte.—N. vallejo, E. y O. caminos, S. corta anterior.—Entresaca de 190 pinos marcados y extracción de tocones y hoja seca.....	2 id.	1320	142	24	72	»	200	»	
10	San Juan del Monte.	San Juan y otros...	Pinosa.....	»	»	»	»	»	600	40	10	80	»	500	»	
11	Tuvilla del Lago...	Tuvilla.....	Pinar.....	»	150	300	Pozuelo y Corcho.—N. viñas, E. camino de Aranda, S. camino del Corcho, O. mojonera con Gumiel.—Limpia de pino en su tercio inferior y extracción de leñas muertas y rodadas.....	2 id.	100	25	8	15	»	300	»	
12	Villan.ª de Gumiel.	Villanueva.....	Idem.....	»	150	260	Hoyuelas.—N. tierras, E. 5 marcos, S. monte de Aranda, O. corta anterior.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados que no excedan de 40 centímetros de circunferencia y limpia de la misma especie.....	2 id.	900	290	24	70	»	200	»	
				Valdeande.....	Valdeande.....	Matalaguna.....	»	180	200	200	60	60	»	640	»	
				Aranda.....	Aranda.....	Monte-hermoso.....	»	»	»	2150	50	»	100	»	2000	»
				Quemada.....	Quemada.....	Calabaza.....	»	30	60	1320	142	24	72	»	250	»
				Aranda.....	Aranda.....	Calabaza.....	»	»	»	2150	150	»	100	»	1430	»
				Caleruega.....	Caleruega.....	Monte Alto.....	»	»	»	2300	900	90	122	»	500	»
				Campillo.....	Campillo.....	Aquel-Cabo.....	»	»	»	200	6	»	»	»	260	»
				Castrillo de la Vega.	Castrillo.....	La Torre.....	»	»	»	500	»	»	»	»	200	»
				Coruña del Conde..	Coruña y otros.....	Dehesa.....	»	80	160	1000	30	40	40	»	1580	»
				Idem.....	Coruña.....	La Muela.....	»	»	»	30	»	»	»	»	40	»
				Fuente de Izan.....	Fuente de Izan.....	Carrascal.....	»	200	400	400	»	»	»	»	120	»
				Milagros.....	Milagros.....	Carrasca.....	»	»	»	400	»	»	»	»	60	»
				Idem.....	Idem.....	Carrascalado.....	»	»	»	400	»	»	»	»	»	»
				Fresnillo las Dueñas	Fresnillo.....	Carrecollado.....	»	150	300	400	»	»	28	»	350	»
				Fuente de Izan.....	Fuente de Izan.....	Dehesa.....	»	»	»	800	13	»	70	»	400	»
				Gumiel de Izan.....	Gumiel y otros.....	Aquel-Cabo.....	»	»	»	1200	»	98	»	»	360	»
				Milagros.....	Milagros.....	Rosillo.....	»	»	»	4800	70	30	420	»	400	»
				Idem.....	Idem.....	Cuatro-Caminos.....	»	»	»	705	6	12	17	»	780	»

### Montes adicionados al Catálogo.

### Montes propuestos para su adición al Catálogo.

### Montes no incluidos en el Catálogo.

Milagros.....	Milagros.....	Hoyo-Grande.....	165	330	El Hoyo.—N. y E. tierras, S. y O. camino.—Entresaca de enebro raquíutico y mal configurado que no exceda de 30 centímetros de circunferencia....	2 meses.	715	5	10	18	500	Los talleres.
Peñalva de Castro..	Peñalva.....	Montuerta.....	»	160	Colmenilla y Chaparra.—N. término de Huerta, E. camino, S. corta anterior, O. monte de Arauzo.—Roza de encina y entresaca de 60 robles y 24 encinas marcados.....	2 id.	480	20	14	4	»	»
Peñaranda de Duero	Peñaranda.....	Mata Redonda.....	»	»	»	»	2100	»	»	»	220	»
Quintana del Pidio.	Quintana.....	Olmedo.....	»	»	»	»	300	14	»	70	1550	»
San Juan del Monte.	San Juan.....	Carrascalejo.....	»	150	230 Carrascalejo.—N. camino y 8 marcos, E. camino á la casa, S. tierras, O. monte particular.—Roza de encina y maleza y limpia de enebro.....	»	500	40	4	40	»	»
Sotillo de la Rivera.	Sotillo.....	Robledal.....	»	»	»	»	1300	40	»	»	250	»
Torregalindo.....	Torregalindo.....	Sierra y Monte.....	»	»	»	»	750	»	»	»	390	»
Vadocondes.....	Vadocondes.....	Arriba y Abajo.....	»	150	300 Abajo Rodriga y Hoyos.—N. camino, E. senda, S. viñas, y O. corta anterior.—Roza de encina, limpia del tercio inferior de pino y enebro.....	»	450	5	5	38	700	»
Villalva de Duero..	Villalva.....	Monte-Alto.....	»	»	»	»	600	30	30	120	180	»
Idem.....	Idem.....	Carrascal.....	»	120	240 Corrales de Adan.—N. 10 mojones, E. tierras, S. corta anterior, O. monte de Ventosilla.—Roza de encina.....	2 id.	600	30	30	120	150	»

### Partido de Castrogeriz.

245 Castrogeriz.....	Castrogeriz.....	Carrascal.....	»	150	300 El Caballo.—N. cuartel de Paredes, E. corta anterior, S. monte de Valbuena, O. monte de Montoya.—Roza de roble y encina.....	2 meses.	4000	»	»	»	360	Los talleres.
246 Revilla Vallejera..	Revilla.....	Robledal.....	»	150	300 Barranquillo.—N. tierras, E. corta anterior, S. monte de Castrogeriz, O. camino.—Roza de roble.....	2 id.	1180	50	»	70	»	»
247 Villaq. los Infantes.	Villaquirán.....	La Hoyada.....	»	120	240 Pedregero.—N. corta anterior, E. y O. tierras labrantías, S. monte Llano.—Roza de roble.....	2 id.	460	»	»	10	220	»
248 Villaverde Mogina.	Villaverde.....	Robledal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Burgos 23 de Agosto de 1884.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Lerma.

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que habiendo fallecido en 17 de Octubre de 1881 D. Ramon Proto de Pablo hallándose desempeñando el Registro de la Propiedad de este partido, único que sirvió, se hace público por este tercer anuncio á fin de que el que tenga que hacer alguna reclamacion lo verifique en este Juzgado para que en el caso de no haberla pueda ser devuelta su fianza, conforme á lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria.

Dado en Lerma á 30 de Agosto de 1884.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento de Burgos.

Se halla vacante en este Ayuntamiento la plaza de Médico-cirujano auxiliar del 6.º distrito de esta Capital sin asignacion ó sueldo fijo para sustituir en ausencias y enfermedades al propietario, en cuyo caso participará la mitad del haber que le está señalado á dicho Profesor, y con la condicion precisa de fijar su residencia el agraciado en esta ciudad.

Los Sres. Profesores que deseen solicitarla presentarán sus instancias en la Secretaría municipal dentro del término de seis dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Título de Doctor ó Licenciado en la facultad de Medicina ó Cirujía.

2.º Certificacion justificativa de llevar seis años de práctica en el ejercicio de su profesion.

3.º Todos los demás documentos que acrediten sus servicios y méritos especiales.

Burgos 6 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Presidente, Manuel de la Cuesta y Cuesta.—P. A. D. S. E., el Secretario, José Rio y Gili.

### Alcaldía de Trespaderne.

Encargado este Ayuntamiento de la cobranza de la contribucion territorial, industrial é impuesto de la sal de este distrito correspondiente al 3.º y 4.º trimestres del pasado año económico, se hace saber á los contribuyentes del mismo y forasteros que en los dias 16, 17 y 18 del mes actual, y hora de las ocho á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, tendrá lugar la cobranza en la casa de

Ayuntamiento, previniéndose que contra los morosos se emplearán los procedimientos ejecutivos que marca la Instruccion de 20 de Mayo último.

Trespaderne 4 de Setiembre de 1884.—El Alcalde.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

En el dia 2 del corriente desaparecieron del término municipal del pueblo de Navaleno, en la provincia de Soria, una yegua y un potro de las señas que á continuacion se expresan y de la propiedad del vecino de dicho pueblo Vicente Leon, el que ruega á quien tenga conocimiento del paradero de dichas caballerías le dé conocimiento de ello, y satisfará cuantos gastos hubieran causado.

Navaleno 8 de Setiembre de 1884.

### Señas de la yegua.

Cerrada, pelo encendido, de todas cuatro extremidades herrada, calzada de las patas, tiene una cicatriz curada en el costillar y lunares blancos en el lomo de haber sido rozada, alzada 7 cuartas.

### Señas del potro.

De año y medio, pelo negro, calzado de las extremidades de atrás, seis cuartas de alzada y entero.

El sábado 6 del actual á las dos de la tarde desapareció de la plazuela del Arzobispo una caballería menor, de 6 cuartas de alzada, pelo cárdeno, sin aparejo ni cabezada, con una alforja y en ella varios utensilios. Quien sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Juan Arribas, vecino de Modubar de San Cibrian.

Gran potro mecánico para herrear bueyes, con excelente herraje y clavo. Plazuela de Vega, núm. 27 (antigua posada del Chan). Roque Perez, Veterinario de 1.ª clase, Burgos. 3—12

### CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

**EDUARDO REINA,**  
MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 7

### FÁBRICA DE BALDOSA, LADRILLO, TEJA Y CAL

DE LA  
**VIUDA É HIJOS DE LOMAS,**  
Polvorin, camino de Villatoro.—Burgos.

En esta Fábrica se hallará un buen surtido de dichos artículos, de buena calidad, perfeccion y á precios ventajosos.

Depósito de alcohol de hoja de primera. 4—8